

(24 de Marzo de 2020)

Por medio de la cual se adjudica el contrato para la CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACION, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO EN LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 1876 DE 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5° del Acuerdo de la Junta Directiva No. 008 del 14 de mayo de 2014, por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia, la competencia en consideración de las cuantías y trámites, el gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-HOMO, en su condición de representante legal y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar y dirigir toda la actividad contractual de la entidad.
2. Que los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 04/2020 para la CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACION, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, se publicaron el día 11 de febrero de 2020 en la página WEB: www.homo.gov.co.
3. Que una vez surtido el trámite de observaciones a los Términos de Referencia, el día 28 de febrero de 2020 en la página WEB de la entidad www.homo.gov.co, se Publicó la Respuesta a las Observaciones y los TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS de la Invitación Pública No. 04/2020 para la CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACION, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
4. Que el día 9 de marzo de 2020, la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, recibió propuesta de:
 1. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOMO 2020
 2. IDC INVERSIONES S.A.S.
5. Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en los términos de referencia y en sus anexos, en el cual se encontró que solo la empresa IDC INVERSIONES S.A.S. resulto habilitado para la evaluación de la propuesta

6. Que el 16 de marzo de 2020, la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, publicó, en la página WEB: www.homo.gov.co, el informe de evaluación de la oferta que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE: IDC INVERSIONES NIT. 811001757-3				
RESUMEN EVALUACIÓN				
N°	CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	FACTOR ECONÓMICO	PRECIO	60	60
2	CALIDAD	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	4	4
		PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD Y PLAN AMBIENTAL	10	10
		PLAN AMBIENTAL	15	15
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
4	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1	0
TOTAL				99

8. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los Términos de Referencia, de la Empresa Social de Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO.7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, en la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, no se radicaron observaciones frente a la Verificación de Requisitos, Evaluación y Calificación de Propuestas de la invitación pública No. 04 de 2020.

En merito a los expuesto lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública No. 04/2020 para la para la CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACION, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, a:

NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR TOTAL
IDC INVERSIONES	811001757-3	\$17.900.483.345 IVA incluido

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá el 24 de marzo de 2020, con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se dará a la terminación del periodo de confinamiento ordenado por el Gobierno Nacional como medida de contingencia frente a la pandemia COVID 19 que se encuentra en el país, por tratarse de una actividad no exceptuada dentro del decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en

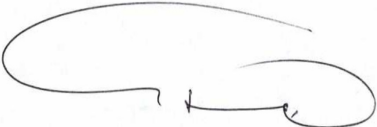
todo el territorio colombiano

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello, 24 de Marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ
Gerente

Elaborado por: Lizet Cristina Roldan Giraldo
2020-03-24 12:40:13



RESOLUCIÓN No. 0180

En la fecha _____ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):